Cartagena de Indias D. T. y C., 24 MAR 2026

No. MDN-COGFM-COARC-SECAR-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DIADM-SEADQ-17.1

ASUNTO: **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 0028-ARC-ENAP-2026**

AL: Señores
OFERENTES

La Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", debidamente nombrada de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 0615 de 13 de junio de 2024, y según consta en el acta de posesión No. 3078 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-DLENA-DITHU-29.60 del 22 de julio de 2024, debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, además conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4130 del 16 de junio de 2022, Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, está interesada en **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER , VRV Y EXPANSION DIRECTA ASÍ: LOTE 1. AIRES CHILLER MARCA TRANE, LOTE 2. AIRES CHILLER MARCA LG, LOTE 3. AIRES VRV MARCA DAIKIN", LOTE 4 TIPO EXPANSIÓN DIRECTA Y FRIGORIFICOS, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico,** bajo los siguientes parámetros:

1. OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO TIPO CHILLER, VRV Y EXPANSION DIRECTA ASÍ: LOTE 1. AIRES CHILLER MARCA TRANE, LOTE 2. AIRES CHILLER MARCA LG, LOTE 3. AIRES VRV MARCA DAIKIN", LOTE 4 TIPO EXPANSIÓN DIRECTA Y FRIGORIFICOS, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, conforme lo contemplado en los Artículos 11º y 32º numeral 1º de la Ley 80 de 1993, Artículo 2º numeral 2 literal b) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Título 1 "Contratación Estatal", Capítulo 1. "Sistema de Compras y Contratación Pública", Sección 2. "Estructura y Documentos del Proceso de Contratación", Subsección 2. "Selección Abreviada", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía".

3. PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del contrato será hasta el día quince (15) del mes de diciembre del año 2026, a partir del perfeccionamiento, legalización, y la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato, la cual deberá ser firmada por el contratista, el interventor y el respectivo supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes, obras y servicios días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad de los mismos por parte del supervisor del contrato.

4. LUGAR Y FECHA ESTIMADA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA: El oferente deberá cargar su oferta en el sistema electrónico de contratación pública – SECOP II - dentro del término establecido en el cronograma del proceso y la fecha será la indicada en el cronograma de la plataforma SECOP II, se aclara que será estimada y puede variar a criterio de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla".

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El presupuesto total asignado para este proceso de contratación es de: TRESCIENTOS VEITE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 320.000.000), incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan. Monto respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10426 de fecha 07 de enero del 2026, con la siguiente imputación presupuestal:

Tipo Gasto	Asign Intrna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN
A	02	02	02	008	007	16	SSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$320.000.000.00

6. ACUERDOS COMERCIALES: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "*Definiciones*" del Decreto 1082 de 2015, *"Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos*", por ende, el Gerente de Proyecto procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión CCE-EICP-MA-07 de 8 de noviembre de 2024)) teniéndose que el proceso a seguir SI/NO se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia, es decir:

ACUERDO COMERCIAL*		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA		PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL		EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN		PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
Alianza Pacifico	Chile	SI			NO	NA			NO
	México	SI			NO	NA			NO
	Perú	SI			NO	NA			NO
Canadá		SI			NO	NA			NO
Chile		SI		SI		NA			SI
Corea		SI			NO	NA			NO
Costa Rica		SI			NO	NA			NO
Estados AELC		SI			NO	NA			NO
Estados Unidos		SI			NO	NA			NO
México		SI			NO	NA			NO
Triangulo Norte	El Salvador	SI			NO	NA			SI
	Guatemala	SI			NO	NA			SI
	Honduras		NO		NA				NO
Unión Europea		SI			NO	NA			NO
Israel			NO		NA				NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI			NO	NA			NO
Comunidad Andina		SI		NA		NA			SI

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso de contratación está cobijado por los acuerdos comerciales Chile, Triángulo Norte (Guatemala y el Salvador) y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal, debe limitar a la MIPYMES nacionales, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a. El valor del proceso de contratación es menor a US$ 125.000 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.($533.287.768)

b. La entidad estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (02) MIPYMES nacionales para limitar la convocatoria a MIPYMES nacionales.

c. La MIPYMES deberá acreditar como mínimo un año de existencia anterior a la fecha en la cual manifiesta interés.

d. La manifestación de interés deberá presentarse entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y hasta el último día de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

e. Certificación del contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la cual señale la condición de MIPYMES

f. Certificado de la cámara de comercio si se trata de persona jurídica o registro mercantil para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio. (Deberá tener por lo menos un (01) año constituida al momento de la convocatoria.

g. Documento suscrito por el Representante Legal, en el cual manifiesten que se encuentran en capacidad de satisfacer las condiciones técnicas y económicas requeridas en el proceso contractual.

NOTA 1: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y, no por el número de MIPYMES que lo integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente proceso.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas serán los siguientes:

a. Mediana empresa:
Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores
Activos totales entre 100.000 y 610.000 UVT

b. Pequeña empresa
Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores
Activos totales entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil ($5.000) SMLMV

c. Microempresa
Planta de personal no superior a los 10 trabajadores
Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) SMLMV

No se recibirán manifestaciones de interés remitidas por correo electrónico.

8. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o con representante legal en Colombia, en forma individual, en consorcio o en unión temporal, y cumplan con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley de la República de Colombia.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a participar en el presente proceso de selección, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, se efectuará verificación directa sobre los documentos que en el país de originen reemplazo los establecidos en el presente pliego de condiciones.

9. PRECALIFICACIÓN: El presente proceso no contiene reglas que requieran la realización de precalificación de las condiciones del oferente.

10. CRONOGRAMA ESTIMADO DEL PROCESO: El cronograma del proceso de selección se encuentra establecido en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II).

11. OBSERVACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES: los proponentes deberán publicar la correspondencia que se origine durante el desarrollo del proceso de contratación en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II).

NOTA: la Armada de Colombia – Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" no atenderá consultas personales ni telefónicas. Todas las solicitudes de aclaración deben presentarse por escrito, en los términos señalados en el pliego de condiciones y a través de la plataforma del SECOP II.

De conformidad con lo establecido en la ley 527 de 1999 y en concordancia con el decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en el portal único de contratación (SECOPII) en la página web www.colombiacompra.gov.co, seleccionando como entidad: Armada de Colombia – Escuela Naval De Cadetes "Almirante Padilla".

Será responsabilidad de los participantes saber adjuntar y consultar los documentos a través de este mecanismo interactivo.

Capitán de Navío ANGÉLICA MARÍA SUÁREZ GIL
Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Vo. Bo. CF Liseth Johanna Garcia Mejia
Asesora Jurídica Contratación Estatal Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"

Elaboró: AS13 Dilia Theran Ovaje
Auxiliar de Servicios

Revisó: TF Amado Ávila Wilmer Darío
Jefe Sección Adquisiciones Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"